



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE LA APLICACIÓN A PARTIR DE 2023 DE LAS INTERVENCIONES EN FORMA DE PAGOS DIRECTOS Y PARA EL DESARROLLO RURAL EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes al proyecto de real decreto que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene intención de tramitar para la aplicación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común a partir de 2023.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores y de las organizaciones más representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

El contenido definitivo de la norma cuya tramitación se inicia con el presente anuncio puede verse influido por el procedimiento de aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 de España por parte de la Comisión Europea, actualmente en curso, así como por la aprobación de normativa comunitaria de desarrollo de los reglamentos de base aplicables. Llegado el caso, se introducirán las adaptaciones oportunas en la redacción del proyecto de real decreto durante su tramitación.

### **A. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.**

El proyecto de real decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias que rijan la aplicación de las intervenciones del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PAC) a implementar en España a partir de 2023.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural constituye la normativa nacional por la que se aplica en España, desde el 1 de enero de 2015, las disposiciones contenidas en el paquete reglamentario comunitario concerniente a la aplicación de la PAC. Además, la aplicación del citado real decreto ha tenido en cuenta los acuerdos aprobados en las Conferencias Sectoriales de Agricultura y Desarrollo Rural de los días 24 y 25 de julio de 2013 y del 21 de enero de 2014.

El objeto del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, es la regulación de los pagos directos del primer pilar de la PAC, así como la regulación de la gestión y pago de los regímenes de ayudas en el marco del sistema integrado de gestión y control.

La reciente reforma de la PAC conlleva la derogación, a partir del 1 de enero de 2023, de los siguientes reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo



Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Esto hace necesario que el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sea derogado y sustituido por uno nuevo, de tal forma que se puedan incluir las novedades introducidas en su ámbito de aplicación desde la aprobación del siguiente par de reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

En consecuencia, la normativa nacional que regula la aplicación en España de las intervenciones en forma de pagos directos y para el desarrollo rural de la PAC debe adecuarse a la nueva reglamentación comunitaria y al nuevo Plan Estratégico de la PAC, el cual será aplicable a partir del 1 de enero de 2023.

## **B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

Es necesaria la sustitución del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y la aprobación de uno nuevo, dado el calado del cambio en la normativa comunitaria de la que emanan las intervenciones en forma de pagos directos y para el desarrollo rural de los planes estratégicos de la PAC. Los aspectos relativos al sistema de gestión y control de las mismas serán objeto de un real decreto diferenciado, que también regulará la aplicación de penalizaciones y sanciones administrativas.



La aprobación de un nuevo real decreto otorgará mayor claridad a la normativa y mayor seguridad jurídica, respetando la distribución constitucional de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

### **C. OBJETIVOS DE LA NORMA.**

El objetivo principal de la norma es el establecimiento de los criterios comunes para las intervenciones en forma de pagos directos y para el desarrollo rural del Plan Estratégico de la PAC. También en la norma se detallarán todas las condiciones de subvencionabilidad de las ayudas directas del periodo 2023-2027. Además, la futura norma recogerá la regulación de los mecanismos de gestión relativos a las disposiciones financieras aplicables a las asignaciones financieras indicativas e importes unitarios de las intervenciones, así como el procedimiento de comunicación entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las comunidades autónomas necesario para estos fines. Finalmente, esta norma también incluirá el procedimiento de presentación de las solicitudes de ayuda anuales de la PAC en base a un procedimiento simplificado que tenga su base en el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria.

Esta norma viene a establecer el desarrollo reglamentario en el ordenamiento jurídico nacional de la normativa comunitaria de directa aplicación reguladora de los planes estratégicos de la PAC, así como de la normativa básica de carácter estatal recogida en la Ley por la que se establecen las normas para la implantación en España del sistema de gestión de la Política Agraria Común. Asimismo, esta norma viene a complementar lo establecido en el resto de normas reglamentarias que regulen otros aspectos de la aplicación de la PAC en España en el periodo 2023-2027.

### **D. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

No existen soluciones alternativas para la regulación de los aspectos descritos, dado que se trata de establecer normativa básica que aplica en España la normativa de la Unión Europea.